Documentos de enlace sobre los derechos del niño: 2ª edición

Recomendaciones

Los documentos de enlace examinan diferentes puntos del Plan de Acción para la Colaboración de 5 años desde la perspectiva de los derechos del niño. El objetivo es analizar las particularidades que afectan a los niños en tránsito y afectados por la migración en un contexto migratorio y establecer enfoques más coherentes desde el punto de vista de los derechos del niño.

La primera edición, que fue elaborada para realizar aportaciones a las Jornadas de la Sociedad Civil en el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Estambul, Turquía, 12 y 13 de octubre de 2015), generó interés sobre su enfoque y se solicitó que se preparara una segunda edición para las Jornadas de la Sociedad Civil del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (Dhaka, Bangladesh, del 8 al 10 de diciembre de 2016).

Cada uno de los seis documentos de enlace está estructurado de una manera similar, con siete u ocho recomendaciones de actuación.

La primera edición de los documentos de enlace (enero de 2016), producto de las Jornadas de la Sociedad Civil del FMMD, está disponible en http://destination-unknown.org/child-rights-bridging-papers y en http://madenetwork.org/documents.

Los borradores de la segunda edición (diciembre de 2016) están disponibles en inglés, español y francés en http://destination-unknown.org/child-rights-bridging-papers-2nd-edition. Existen copias en papel que estarán disponibles en los puestos de las organizaciones de derechos del niño durante las Jornadas de la Sociedad Civil del FMMD los días 8 y 9 de diciembre de 2016 en Dhaka.

Esperamos su aportación para ultimar los documentos antes del 15 de enero en la siguiente dirección de correo electrónico: info@terredeshommes.org.

En la revisión, se ponen de relieve las referencias a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes² y los Principios recomendados para orientar las acciones relativas a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración.³

BP 1 - Que nadie se quede atrás; el primer año de los ODS para los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración

- 1. Enviar los informes de la sociedad civil y de las agencias de las Naciones Unidas a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y al Examen Periódico Universal (EPU) para hacer un seguimiento de la aplicación de los ODS que afectan a los niños y especialmente a los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración.
- 2. Elaborar un sistema de recolección de datos que puedan utilizar las distintas partes interesadas, que incluya datos desglosados por edad y sexo, que tome en consideración la perspectiva de los niños y que incorpore un sistema de supresión de nombres de la lista de migrantes para las personas que se han trasladado a otro país.
- 3. Enmarcado dentro de la estrategia mundial para poner fin a la violencia contra los niños (principalmente en el ODS 16.2), apoyar la creación y la utilización de modelos de cooperación intersectorial para dar respuesta a la violencia y a los malos tratos, prestando especial atención a los niños en tránsito y a otros niños afectados por la migración.
- 4. Crear un sistema para que los niños, incluidos aquellos en un contexto migratorio, puedan compartir su perspectiva respecto a la aplicación de los ODS y al desarrollo de los Pactos mundiales. Esto debería estar relacionado con el seguimiento de la CDN, con el que los niños ya colaboran.
- 5. El potencial y la repercusión de la migración interna deberían estar incluidos en los debates sobre políticas y programas destinados a cumplir con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 6. El vínculo entre la migración interna y externa (incluida la migración infantil) con el ODS 8 debería incorporarse a las políticas sobre la creación de puestos de trabajo decentes y el emprendimiento, la mejora de las condiciones laborales, el acceso a la protección y la asistencia en casos de abusos y explotación.
- Abordar las barreras que impiden a los niños en tránsito y a los niños afectados por la migración acceder a servicios como la sanidad y la educación, incluyendo aquellas relacionadas con su estatus migratorio y documentación.

^{1 &}lt;a href="http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&referer=/english/&Lang=S">http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&referer=/english/&Lang=S

^{2 &}lt;a href="http://refugeesmigrants.un.org/es/">http://refugeesmigrants.un.org/es/

 $^{3 \}qquad \underline{\text{http://destination-unknown.org/wp-content/uploads/recommended-principle-ES1.pdf}} \ \underline{\text{http://principlesforcom.jimdo.com/}} \ \underline{\text{http://princi$

BP2 - La participación de las asociaciones de la diáspora y de migrantes; una perspectiva de los derechos del niño

- 1. Cumplir los ODS que potencian el impacto de la diáspora antes de 2030 para alcanzar los demás ODS.
- 2. Crear las modalidades necesarias para afianzar el papel de las asociaciones de la diáspora y de los migrantes como actores del desarrollo y cooperar con las autoridades nacionales y locales, con el fin de alcanzar un enfoque coordinado sobre el desarrollo y la protección infantil.
- 3. Desarrollar políticas sobre la diáspora que vinculen las acciones a nivel local y nacional a través de un enfoque conjunto y polifacético.
- 4. Incrementar la cooperación entre las asociaciones de la diáspora, los derechos de los migrantes, los derechos del niño, los medios de comunicación y las autoridades, con objeto de consolidar las políticas públicas, realizar campañas contra la xenofobia y coordinar la prestación de servicios a los niños afectados por la migración.
- 5. Llevar a cabo campañas de promoción de la diáspora sobre temas específicos de la infancia (por ejemplo, la trata, el matrimonio forzado o la xenofobia) y elaborar campañas más amplias sobre los derechos de los niños migrantes.
- Investigar las tendencias de participación de las diásporas Norte-Sur y Sur-Sur para comprender la influencia que tienen sobre los niños y adaptar las políticas sobre las diásporas según lo aprendido.
- 7. Alentar e invertir en el potencial innovador de los jóvenes y los niños de la diáspora para responder mejor a sus necesidades y temas de preocupación.

BP 3 - Migrantes abandonados a su suerte; una perspectiva de los derechos del niño

- 1. Aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y otros tratados relevantes, junto con las políticas y las leyes humanitarias y nacionales de protección infantil, con el fin de maximizar el respeto de los derechos de los niños abandonados.
- 2. Crear un plan de aplicación para abordar la protección y las necesidades legales de los niños migrantes, especialmente aquellos abandonados a su suerte, mientras se elaboran los pactos.
- 3. Recopilar y difundir datos exactos y desglosados sobre los niños abandonados, con el fin de desarrollar políticas y programas que respondan a sus vulnerabilidades y necesidades específicas, igual que aquellos que cumplan los 18 durante la migración.
- 4. Garantizar que no recaiga la carga de la prueba de su edad y nacionalidad sobre aquellos niños no registrados o indocumentados.
- 5. Cumplir el compromiso de la Declaración de Nueva York para trabajar en pos de la erradicación de la detención de los niños inmigrantes y adoptar alternativas que respondan a sus intereses superiores.
- 6. Tomar en cuenta la opinión y el interés superior de los niños a la hora de tramitar sus casos.
- 7. Tomar medidas para facilitar el acceso a la educación a los niños abandonados en un plazo de meses desde su desplazamiento.

BP 4 - Los derechos de las mujeres migrantes: una perspectiva de los derechos del niño

- 1. Instar a los Estados a que incluyan la perspectiva de género y del niño en las leyes y políticas de migración y asilo en los países de origen, tránsito y destino en consonancia con la CDN, la CETFDCM y otros tratados pertinentes.
- 2. Instar a los Estados a ratificar y aplicar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.
- 3. Recopilar, desglosar y analizar los datos en función de la edad, el sexo y el estatus migratorio y utilizarlos para documentar programas, influir en las políticas, fomentar la inversión y supervisar los progresos hacia una mayor igualdad de género.
- 4. Hacer frente a la discriminación de género como parte de la aplicación de los ODS en los planes nacionales de desarrollo, leyes y políticas contra la discriminación y movilizar a las comunidades, familias, hombres y niños para que apoyen a las niñas y a las mujeres.
- 5. Proporcionar oportunidades para una migración más legal y segura, mejores condiciones laborales para mujeres y niñas migrantes, que abarquen trabajo autónomo y permisos de residencia.
- 6. Consultar con las niñas migrantes para concebir, implementar y evaluar las políticas, los programas y los servicios prestados por los Estados, las organizaciones no gubernamentales internacionales y de la diáspora.
- 7. Aprobar o aplicar leyes y garantizar la responsabilidad de los marcos legales que protegen los derechos de las niñas en el contexto de la migración internacional, prestándoles acceso a los servicios y a la justicia de acuerdo con las obligaciones internacionales de los Estados, sobre todo, a las víctimas de la trata y la explotación sexual.
- 8. Garantizar que la obligación de la policía sea proporcionar atención, protección y justicia a las víctimas con un estatuto migratorio irregular (p. ej. en casos de violencia de género) y no denunciarlas ante las autoridades encargadas de aplicar las leyes sobre inmigración.

BP 5 — Interacción de los mecanismos internacionales de protección de los derechos del niño; una perspectiva de los derechos del niño

- 1. Promover que los Estados ratifiquen tratados o eliminen las reservas que limitan los derechos de los niños en el contexto de la migración internacional y nacional
- 2. Usar las disposiciones de la CDN y de otros tratados para abordar las violaciones actuales (p. ej. el retorno y la devolución de niños, así como su detención) y mejorar el acceso a los servicios y a la justicia.
- 3. Servirse de un enfoque basado en los derechos del niño para coordinar los esfuerzos de defensa de los derechos humanos de la sociedad civil y así aplicarlos a iniciativas relevantes, incluyendo la Observación General Conjunta, los procesos de seguimiento (p. ej. la CDN, la CTM y la CETDFM) y los principios rectores no vinculantes.
- 4. Abogar por consultas temáticas, regionales y nacionales sobre los niños en tránsito y otros niños afectados por la migración en la elaboración de los dos pactos mundiales.
- 5. Tener en cuenta las opiniones de los niños al elaborar los dos pactos mundiales.
- 6. Recopilar las mejores prácticas de iniciativas adoptadas por los Estados (en los Estados federales), los municipios y las ciudades para proteger los derechos de los niños migrantes y utilizarlos para desarrollar los pactos mundiales y otras iniciativas.

BP 6 - Los derechos laborales de los trabajadores migrantes; una perspectiva de los derechos del niño

- 1. Abordar como parte de los esfuerzos en pos del desarrollo, incluyendo en la aplicación de los ODS, los factores que empujan a los niños (tomando en consideración su edad y sexo) a migrar.
- 2. Garantizar que la legislación nacional, los pactos mundiales y la aplicación del ODS 8.8 recogen los derechos laborales de los niños migrantes que pueden trabajar legalmente.
- 3. Aumentar el alcance y la asistencia por parte de unidades especializadas en trabajo y migración, así como de otras partes interesadas, a los niños migrantes trabajadores, independientemente de su estatuto de laboral y de residencia.
- 4. Separar las inspecciones laborales y los tribunales de la aplicación de la legislación relativa a la inmigración.
- 5. Desglosar los datos sobre los niños migrantes que trabajan, incluido por ocupación, edad y sexo, y aplicarlo en los debates sobre políticas y programas relevantes.
- 6. Que los estados ratifiquen o apliquen las disposiciones de los tratados internacionales que velan por los derechos de los padres y los niños migrantes con el apoyo de los empleadores y de otras partes interesadas.